

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 54.

No habiéndose reunido suficiente número de Diputados provinciales para constituir sesion, he acordado convocar nuevamente á la Excelentísima Diputación provincial para el dia 20 del corriente y hora de las 6 de su tarde.

Santander 10 de Abril de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por los señores D. Jacinto, D. Juan y don Félix Gutierrez Gonzalez, como

subrogados en los derechos de D. Juan de Echeandia y Alday, se ha presentado un proyecto, á fin de que se les ratifique la concesion que al último se hizo por Real orden de 2 de Julio de 1859, autorizándole para aprovechar las aguas del rio Besaya con destino á una fábrica de harinas que habia de construir en término de Santiurde de Reinosa, haciendo una pequeña variacion en el curso de dicho rio, segun se espresa en el plano.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido por el artículo 266 de la ley de aguas vigente, á fin de que cuantos se crean perjudicados en sus derechos con la ejecucion de dicho proyecto, deduzcan las reclamaciones oportunas en término de diez dias, á cuyo efecto se hallará aquel de manifiesto en la seccion de Fomento de este Gobierno por el mencionado plazo.

Santander 7 de Abril de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provin-

cia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 15 de Mayo de 1876 ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano D. Feliberto Miegimolle, que tendrá lugar en las casas consistoriales á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles — Propios — Rústicas. — Menor cuantía. — Partido de la capital. — Ayuntamiento de Camargo.

Número 1.081 del inventario.—Un terreno en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, barrio del Jeiro, cabida de tres carros siete octavos, igual á seis áreas y cinco centiáreas. Linda por Sur con D. Tomás Campo y demás vientos con carreteras ó servidumbres públicas. No produce renta y se subasta por 15 pesetas.

Ayuntamiento de Piélagos.

Número 1.082 del inventario.—Una faja de terreno ó sea una calleja antigua en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en el barrio de las Cuartas, mide diez y siete piés de ancho por doscientos siete de largo, equivalente á dos áreas y ochenta centiáreas. Linda al Norte camino-real; Sur camino peonil Este tierra huerta de Manuel Ruiz Ogarrio, y Oeste prado de Vicente Ruiz. No produce renta y se remata en 25 pesetas en que fué tasada.

Partido de Torrelavega. — Ayuntamiento de Santillana.

Número 1.090 del inventario.—Un terreno en la villa de Santillana, al sitio llamado de Pablo, cabida noventa y tres carros, ó sean una hectárea setenta y seis áreas y cuarenta y siete centi-

áreas. Linda al Norte, con arroyo que lo separa de los terrenos pertenecientes á D. Joaquin Oreña, D. Pedro Oreña, D. Juan Herrero y D. Silverio Ruenes; por Oeste con vallado y terreno de don Valeriano del Castillo; por Sur con cerradura y terreno de D. Juan Rivas y D. José Perez Peña, y por el Este con mas cerradura y terreno de doña Justa Martinez. Ha sido tasado en ciento ochenta y seis pesetas por los que se remata.

Partido Ramales. — Ayuntamiento de Soba.

Un terreno en el lugar de Valdicio, al sitio de Busmor, en direccion al punto del Tormo, su cabida quince carros del país, ó sean diez y ocho áreas setenta y cinco centiáreas. Linda al Oeste con prado de D. Manuel Lavin; Este camino concegil y sierra comun; Norte terreno comun y Sur sierra tambien del comun.

Otro terreno en dicho pueblo hácia el sitio del Chuzo, su cabida veinte y cinco carros del país, ó sean treinta y un áreas y veinte y cinco centiáreas. Linda al Este con prado de D. Manuel Lavin; Oeste, arroyo y sierra comun; Sur, la misma sierra y Norte camino concegil. No producen renta y se rematan por 80 pesetas en que se tasaron.

Partido y Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Número 1.088 del inventario.—Un terreno en lugar de Santullan frente al Cementerio, su cabida dos mil ochocientos cincuenta y tres piés, ó sean setecientos noventa y cuatro metros cuadrados. Linda al Este, con camino-real de Castro á Valmaseda; al Sur, casa y posesion de los herederos de Bernardo Pagola; al Oeste, con terreno comun y al Norte con la carretera de servicio de

este pueblo. No produce renta y se remata por 137 pesetas en que fué tasado.

Partido de S. Vicente de la Barquera.
—Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Número 1.087 del inventario.—Un terreno en el lugar de Novales, al sitio de San Ignacio, mide de Este á Oeste por el lado que ocupa la carretera del Norte, nueve metros; item por el lado que ocupa la carretera del Oeste, de Norte á Sur, otros nueve metros; item por el lado que ocupa la carretera del Sur; de Oeste á Este seis metros y veinte centímetros; item por el lado que ocupa el extremo del Este confrontante con finca de Francisco de la Pascua, nueve metros, conteniendo dentro de los límites marcados una superficie de setenta y nueve metros y setenta centímetros, lindando segun se desprende por lo manifestado, Norte, Oeste y Sur carreteras públicas y al Este cercado de la huerta de D. Francisco de la Pascua Rubin. No produce renta y se remata por 35 pesetas en que fué tasado.

Ayuntamiento de Valdalliga.

Número 1.086 del inventario.—Un terreno inculto en el pueblo de Lama-drid, perteneciente á sus propios, al sitio que llaman los Pozos, al pié de la cuesta de Sal de Llugon, donde se halla la cruz de las Cambras, mide veinte y seis carros y trece varas, medida del país igual á cuarenta y cuatro áreas. Linda por todos vientos con campo comun. Ha sido capitalizado por la renta de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos en 11 pesetas 25 céntimos y tasado en 52 pesetas por las cuales se remata.

Partido de Villacarriedo.—Ayuntamiento de Corbera.

Número 1.091 del inventario.—Un terreno en la villa de Ontaneda, al pié de la cuesta de Pedrid, de cabida de tres carros, igual á cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda al Este, con la carretera Nacional; al Sur con casa y terreno de Doña Estanislada Ruiz de Villegas, y Oeste y Norte con terredel comun. No produce renta alguna y se remata por 15 pesetas en que fué tasado.

Partido de Entrambasaguas.—Ayuntamiento de Miera

Número 1.083 del inventario.—Un terreno en el pueblo de Miera, al sitio del Hoyo de la Arena, de Llago las Hornas de Peña Herrera, cabida diez y ocho áreas, cuatro de ellas con garmas, ó piedra. Linda al Este con propiedad de D. Pedro Samperio y demás vientos con egido comun. No produce renta alguna y se remata por 39 pesetas en que fué tasado.

Número 1.084 del inventario.—Un terreno en dicho pueblo de Miera, pnto llado Collada, del barrio de la Solans, sitio de los Gemez, cabida veinte y seis áreas, lindante por Sur, con egido co-

mun comun; Norte camino-real; Oeste prado de D. Juan Fernandez y al Este terreno comun. No produce renta alguna y se remata por 65 pesetas en que fué tasado.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Número 1.085 del inventario.—Un terreno denominado el Rostro, en el pueblo de Elechas, pertenecientes á sus propios en dicho Ayuntamiento. Linda por el Este con el camino provincial en construccion; Sur mas terreno del comun que lo deslinda el arroyo que se dirige al mar desde la primera targea á contar desde el muelle y demás vientos con el mar, ó se la bahía de Santander. No produce renta alguna y se remata por 228 pesetas 9 céntimos en que fué tasado.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.—Urbana.

Número 496 del inventario.—Una casa que fué Carneceria y Fragua radicante en el lugar de Término, barrio de Hoznayo, perteneciente á sus propios, sita en la plaza de dicho barrio; mide en su totalidad ochenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados, formando un ángulo, se halla en estado deteriorado á tejabana. Linda por el Este y Sur con terreno del señor Conde de Torre Hermosa; Oeste D. José Ramon de Villanueva y Oeste D. Rafael de la Oveja. No produce renta por el mal estado y se remata por 200 pesetas en que ha sido tasada.

Bienes del Estado.—Rústicas.—Menor cuantía.—Partido judicial y Ayuntamiento de Cabuérniga.

Número 134 del inventario.—Un terreno en el lugar de Renedo de Cabuérniga, al sitio del Sejo, perteneciente al Estado como sobrante del enagenado forzosamente para la construccion de la carretera real de Cabezon á Saja y Lantueno, mide sesenta y nueve centiáreas. Linda por Sur y Oeste via pública y Este y Norte la referida carretera. No produce renta alguna y se remata por 32 pesetas cincuenta céntimos en que ha sido tasado.

Partido de Reinosa.—Ayuntamiento de Campoo de Suso.—Bienes de la Cofradía de animas de Abiada.—Rústicas.

Número 8.603 del inventario.—Un prado en el término de Abiada, perteneciente á la Cofradía de Animas del mismo pueblo, al sitio de la Herran, mide una mostala de yerba, ó sean cuatro áreas, atravesándole un camino de carro formando dos triángulos. Linda al Norte con finca de D. Domingo Obregon; Sur otra de herederos de D. Francisco Diaz Rabago; Oeste y Este, D. Juan Manuel de los Rios. Ha sido capitalizada por la renta de 2 pesetas que le gradúan los peritos en 15 y tasada en 30 y se subasta por las 45 de su capitalizacion.

Número 8.604 del inventario.—Un prado en dicho pueblo de Abiada, al sitio de Tollaeos, perteneciente á la Cofradía de Animas del mismo, su cabida un carro de yerba, ó sean diez y seis áreas. Linda al Oeste, prado de D. Simon Cos; Sur herederos de Felipe Santiago; Norte, D. Francisco Rodriguez y al Este, Bartolomé de Cos. Ha sido tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 5 que le gradúan los peritos en 112 pesetas 50 céntimos por las cuales se remata.

Número 8.605 del inventario.—Otro prado en el término de la Hoz de Abiada, al sitio de Prañaz, perteneciente á la referida Cofradía de Animas de Abiada. Mide medio carro de yerba, ó sean ocho áreas, y linda por Este, carretera; Norte, egido de la Hoz, Sur, propios de Abiada y al egido; tasado en 50 pesetas y capitalizado por la renta de 3 que le gradúan los peritos en 67 pesetas 50 céntimos por los cuales se remata.

Ayuntamiento de Valdeolea.—Fincas pertenecientes á la Iglesia de San Salvador de Camesa.

Números 8.606 al 8.612 del inventario.—Un lote de siete fincas procedentes de la iglesia de San Salvador de Camesa en la forma siguiente:

8.606. Un prado en término de Camesa, al sitio de Cabiades, de cabida seis celemines, igual á treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda al Sur, con el rio Camesa; Norte carretera concejil, y otros notorios.

8.607. Otro prado en el mismo pueblo y sitio del Pradon, su cabida un celemin, ó sean cinco áreas. Linda al Sur, con egido; Norte, Cayetano Gutierrez, y otros notorios.

8.608. Otro prado en dicho pueblo y sitio que el anterior, en cabida un celemin igual á seis áreas. Linda al Sur con otro de Emeterio Gonzalez, y Norte Cayetano Gutierrez y otros notorios.

8.609. Otro prado en dicho pueblo y sitio de Trascasa, cabida un celemin, igual á 3 áreas. Linda al norte con egido, Sur otro del Priorato y otros notorios.

8.610. Otro prado en dicho pueblo y sitio de Vallejuelo, cabida de un celemin, ó sean seis áreas. Linda por todos vientos con otro de don Casimiro Careaga.

8.611. Otro prado en dicho pueblo y sitio del Estrebañal, cabida tres celemines, igual á diez y seis áreas y veinte centiáreas. Linda por Norte y Sur con egidos y otros notarios.

8.612. Otro prado en término de Reinosilla, sitio de la Pradera, cabida un celemin igual á ocho áreas. Linda al Este y Norte con egidos y otros notorios.

Estas fincas componen en junto 78 áreas 40 centiáreas; han sido tasadas en siete pesetas 14 céntimos en renta y 171 pesetas en venta, capitalizadas en 160 pesetas 75 céntimos salen á remate por las 171 de su tasacion.

Fincas del Beneficio de Las Quintanillas.

Número 8.813 al 8.616 del inventario.—Cuatro fincas perteneciente al Beneficio de Las Quintanillas del modo siguiente:

8.613. Un prado en término de Quintanillas, al sitio de la Puentequilla, cabida tres celemines, ó sean diez y seis áreas y nueve centiáreas. Linda al Este con arroyo Madre; Sur prado de Francisco Rodriguez; Oeste otro de Andrés Lopez y Norte camino-real.

8.614. Otro prado en dicho término, sitio de Rutibí, su cabida un celemin ó sean cinco áreas treinta centiáreas. Linda al Norte señor Conde de de Moriana; Sur Angel Perez; Oeste herederos de Francisco Varona y Este notarios.

8.615. Una tierra en dicho término, al sitio llamado de Campohiruelas, cabida un celemin igual á cinco áreas. Linda al Este y Norte egidos; Sur tierra de Manuel Varona y Oeste Manuel Lopez

8.616. Otra tierra en término de barrio Palacio, al sitio de los Trigales, cabida seis celemines igual á treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda por Norte con prado de D. Pedro Varona; Sur con egidos; Oeste tierra de Antonio Lopez y Este con otra que administran los herederos de Angel de Celis.

Estas cuatro fincas miden en junto cincuenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 6 pesetas 44 céntimos que les gradúan los peritos en 145 pesetas y tasado en 161 pesetas por las que se rematan.

Fincas pertenecientes al Convento de Montes Claros.

Números 8.617 al 8.627 del inventario.—Once fincas que pertenecieron al Convento de Montes Claros del modo siguiente:

8.717. Un prado en término de Castriello del Haya, al sitio llamado Prado Arroyo, cabida medio carro igual á treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda al Norte Pedro Varona; Sur don Francisco de Cosio; Oeste rio Camesa, y al Este el mismo Cosio, vecino de Reinosilla.

Número 8.618 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Nava, cabida un celemin y dos cuartillos, ó sean ocho áreas y treinta centiáreas. Linda al Norte, Bruno Rodriguez; Sur, Angel Perez; Oeste, Anselmo del Hoyo y Este Gregorio Gomez, vecino de Reinosilla.

Número 8.619 del inventario.—Otro prado en el mismo pueblo y sitio que el anterior, cabida un celemin y tres cuartillos, igual a nueve áreas y veintiocho centiáreas. Linda al Norte, Juan Brabo, vecino de Camesa; Sur, Felipe Rodriguez Arenas; Este, Anselmo de Hoyos, vecino del Haya, y Oeste herederos de Felipe Macho, vecino que fué de La Loma.

Número 8.620 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Que-

madilla, cabida un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas y cinco centiáreas. Linda al Norte, Angel Perez; Sur, otro que administra Pedro de Hoyos; Este, Julian Gonzalez y Oeste Sinforosa Lopez.

Número 8,621 del inventario.—Otro prado en dicho pueblo al sitio de Nares, cabida un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas y cinco centiáreas. Linda al Norte, arroyo y prado de Idefonso Terán, vecino de Hoyos; Sur, Valentin Adiad, vecino de Matarrepudio; Este, herederos de Braulio Rodriguez, vecino de Castrillo, y Oeste, Anselmo de Hoyos, vecino de El Haya.

Número 8,622 del inventario.—Otro prado, hoy hecho tierra, en dicho pueblo, sitio de Pradilla, cabida tres celemines, igual á diez y seis áreas y nueve centiáreas. Linda al Norte, herederos de Teresa Rodriguez, vecina de Fontibre; Sur, prado de Angel Perez, vecino de Castrillo; Este, Petra Polanco, vecina de Aguilar de Campoó, y Oeste egido.

Número 8,623 del inventario.—Una tierra en término de Camesa, sitio de las Bárcenas, cabida seis celemines, igual á treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas. Linda al Norte y Sur, con dos pedazos de tierra del señor Conde de Moriana; Este, tierra de la Capellanía que administra Manuel Rodriguez, vecino de Barriopalacio, y Oeste con egido.

Número 8,624 del inventario.—Un prado en el pueblo que el anterior, al sitio de Rodillas, cabida tres celemines, igual á diez y seis áreas. Linda al Norte, prado de Juan Brabo; Sur, otro de Cayetano Rodriguez; Este, Juan José García, vecino de Mataporquera, y Oeste, notorios.

Número 8,625 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Matarrepudio, sitio de la Fraila, cabida seis celemines y tres cuartillos, igual á treinta y seis áreas y once centiáreas. Linda por Oeste, Sur y Norte, con tierra de José Gonzalez, y por el Este con la vía férrea, que la divide en dos partes, lindando esta segunda por Oeste, con ferro-carril; Sur herederos de Felipe Gonzalez y otros notorios.

Número 8,626 del inventario.—Otra tierra en dicho pueblo, sitio de la Laguna, cabida tres celemines, igual á diez y seis áreas y nueve centiáreas. Linda al Norte, José Gonzalez; Este, Pedro Serrano, y otros notorios.

Número 8,627 del inventario.—Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Juan Muderia, cabida dos celemines, igual á once áreas y tres centiáreas. Linda al Este, carretera; Oeste, egido; Sur, Felipe Rodriguez y herederos de Ruperto Gonzalez, y Norte Gregorio Gonzalez.

Componen estas fincas la cabida de una hectárea, sesenta áreas y treinta y nueve centiáreas, capitalizadas por la renta de 11 pesetas 7 céntimos, en 249 pesetas 25 céntimos y tasadas en 310 pesetas por las que se rematan.

Fincas del Beneficio de Cuenca.

Números 8.628 al 8.641 del inventario.

Catorce fincas pertenecientes al beneficio de Cuenca en la forma siguiente:

8.628 Una tierra en el pueblo de Cuenca, sitio de Fuente-Molino, cabida seis celemines, igual á treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas. Linda al Sur y Norte, egidos; Este y demás tierra de la iglesia.

8.629 Otra tierra en dicho pueblo, sitio de Madrones, cabida de siete celemines, igual á treinta y ocho áreas y quince centiáreas. Linda al Este, Petra Polares; Sur, egidos; Oeste Marqués de Cilleruelo.

8.630. Otra tierra en el mismo término sitio de las Heras, cabida cinco celemines, igual á veinte y seis áreas treinta y dos centiáreas. Linda al Este y Oeste, egido; Sur, Francisco Merino, vecino de Villamayor.

8.631. Otra tierra en dicho término sitio de Permiaz, cabida un celemin, igual á cinco áreas. Linda al Sur, Marqués de Cilleruelo; Este Casimiro Fernandez, vecino del mismo pueblo y otros notorios.

8.632. Otra tierra en dicho término y sitio de las Largas, cabida dos celemines, igual á doce áreas y ocho centiáreas. Linda al Este, Marqués de Cilleruelo, Oeste, egido; Sur María Seco.

8.633. Otra tierra en dicho término, sitio de Villaveza, cabida un celemin, igual á cinco áreas. Linda al Sur Marqués de Cilleruelo, Este Casimiro Fernandez, y egido.

8.634. Un prado en término de Cuenca, sitio de Molino-Oliva, cabida dos celemines, igual á once áreas tres centiáreas. Linda al Sur, Este y Norte, prado de Tomás Rodriguez y Oeste, herederos de Vicente de Cos.

8.635. Otro en dicho término y sitio de la Lama cabida un celemin, igual á cinco áreas. Linda al Norte con egido; Sur Doña Petra Polanco; Este, Marqués de Cilleruelo, y Oeste prado que fué de la iglesia.

8.636. Otro prado en el mismo término y sitio de los Praos, cabida un celemin igual á cinco áreas. Linda al Este, Doña Petra Polanco; Norte, egido y Este, José Hoyos.

8.637. Otro en el mismo sitio del anterior, cabida un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas y cuatro centiáreas. Linda al Este, Norte y Sur Doña Petra Polanco y Oeste Santiago Fernandez.

8.638. Otro en dicho término, sitio de Braquillo, cabida tres celemines, igual á diez y seis áreas nueve centiáreas. Linda al Norte, rio Camesa; Este el mismo rio; Sur, Casimiro Fernandez.

8.639. Otro en dicho término sitio del Barral, cabida de cinco celemines y un cuartillo, igual á veinte y ocho áreas diez y siete centiáreas. Linda al Norte el ferro-carril; Sur, rio Camesa; Oeste, prado de la Capellanía del cura Marlantes.

8.640. Otro en dicho término, sitio

del Perejon, cabida un celemin igual á cinco áreas treinta y seis centiáreas. Linda al Norte, ferro-carril; Sur, rio Camesa; Oeste prado de la capellanía del cura de Marlantes.

8.641. Otro en el mismo término y sitio del anterior, cabida un celemin igual á cinco áreas treinta y seis centiáreas. Linda al Norte, ferro-carril, Sur, rio Camesa, y Oeste D. Francisco de Hoyos.

Estas fincas componen un total de dos hectáreas dos áreas y treinta y seis centiáreas; capitalizadas por la renta de 9 pesetas 60 céntimos que les graduan los peritos en 216 pesetas y tasados en 334 por las que se rematan.

Fincas de la Orden de San Juan de Jerusalem =Priorato de Camesa.

Números 135 al 140 del inventario.—Seis fincas pertenecientes al Priorato de Camesa en la forma siguiente:

135. Un prado en término de Reinosa del Ayuntamiento de Valdeolea, al sitio de Vallejuelo, cabida seis celemines igual á treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda al Este y Norte otro que fué de la Colegiata de Cervatos; Sur D. Eloy Cosio y Oeste José Rodriguez.

136. Otro en dicho término, sitio de la Navia, cabida un celemin ó sean ocho áreas. Linda al Norte y Este don Francisco Varona; Oeste otro que administra Saturnino Fernandez y Sur egido.

137. Otro en término de Camesa, sitio del Cañizal, cabida dos celemines igual á once áreas. Linda al Este y Norte rio Camesa; Sur herederos de Teresa Rodriguez.

138. Otro prado ó sea un retazo en término y sitio de Camesa, cabida un celemin igual á cinco áreas. Linda al Sur carretera concegil; Norte Cayetano Gutierrez y otros notorios.

139. Una tierra en término de Camesa, sitio de Trascasa, cabida ocho celemines igual á cuarenta y dos áreas. Linda al Norte y Este egidos; Sur Emerico Gonzalez; Este pradera llamada Trascasa.

140. Otra en el mismo pueblo, sitio de la Callejuela, cabida dos celemines igual á once áreas. Linda al Sur Francisco Calderon; Norte Santos Valiente y otros notorios.

Estas fincas componen un total de una hectárea, nueve áreas y veinte centiáreas; capitalizadas por la renta de 6 pesetas 47 céntimos en 145 pesetas 75 céntimos y tasadas en 168 pesetas por las que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª El precio en que fue remata-

das las fincas que se adjudicasen al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Clero y del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales; ó lo que es lo mismo durante 19 años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional, fecha 23 de Noviembre de 1868, y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos en pago de las fincas que se enajenen por el Estado en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion, exceptuando las salinas del Estado, en cuyos pagos se excluye toda especie de valores por deber hacerse aquellos en dinero efectivo precisamente.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifiestas; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquier otra causa justa en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores.

El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejarse de tomarla en el término de un mes se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, sólo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitirán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración. (Art. 9.º de id. id.)

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que obtenga arrendado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867 se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales; pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y contarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días despues de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la tomade posesion por los compradores, segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remata.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido Patrimonio de la Corona, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó

que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de saugre.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden del 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.º—Regla 3.º—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio espresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono y se le entregará la cédula de notificacion.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificacion, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado par via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será contituido en prision por via de apremio á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos; pero sin que la prision pueda exceder de un año poniendose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adjudicacion de las referidas fincas.

Santander 5 de Abril de 1876.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

SE COMPRAN

RECIBOS DEL EMPRÉSTITO DE
175 millones de pesetas.

Los pagados antes y despues de Julio de 1875 á precios ventajosos para los poseedores.

En la droguería calle de los Tableros, núm. 5, informarán. 8—7

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA UNION CAMPURIANA.

No habiendo tenido efecto la Junta general extraordinaria convocada para el día 2 del corriente mes, por no haber concurrido suficiente número de Accionistas, se señala el 16 del corriente á las diez de la mañana, en el local acostumbrado para celebracion de nueva Junta cuyo objeto será reconstituir la de gobierno de dicha Sociedad segun la escritura y reglamento social; advirtiéndose á los señores Accionistas no residentes en Reinosa, autoricen persona que les representen segun dichos instrumentos públicos aprobados por la autoridad superior, en la inteligencia que segun los mismos los acuerdos que se tomaren en la expresada Junta extraordinaria, serán válidos y obligatorios para todos cualesquiera que fuere el número de Accionistas que se reunieren. Y para que ll-gue á noticia de los interesados y conste en todo tiempo se anunciará por tres días en el Boletín oficial de la provincia.

Reinosa 6 de Abril de 1876.—El Secretario Contador, Bernardo Escudero.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 9 de Abril el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

GALICIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la corredería de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Mexico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía, de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BORDEAUX.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepunte, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

y de Coruña (escaia) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, (nipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

Imprenta de E. Lopez Herrero.
San Francisco, 30.